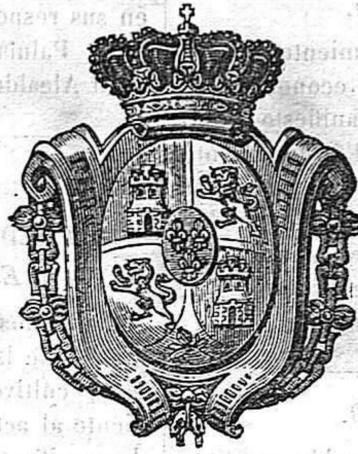


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado —No se inscribirá documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 4 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero), sin novedad también en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1875.

Circular.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se hallan en descubierto del pago de la suscripción á este periódico, que si en el plazo improrrogable de quince días á contar desde la fecha no lo han hecho efectivo, sin mas aviso se procederá contra los morosos por la vía de apremio ejecutivo, exigiéndoles además la responsabilidad á que por su desobediencia se hagan acreedores.

Tarragona 5 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1876.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.

«INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Intervención general con fecha 23 del corriente, la Real orden que sigue:—«Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E. relativa á la conveniencia de que los empleados comprendidos en el Escalafon de Contabilidad y Tesorería, aprobado en 15 de Febrero de 1874, se consideren en caso análogo á los que figuran en los generales, por ramos, aprobados en 19 de Marzo de 1866, con respecto á la justificacion de sus servicios, que segun la Real orden de 8 del actual solo deben verificarlo de los prestados con posterioridad á la fecha de la sancion de los referidos escalafones; el REY (Q. D. G.), de conformidad con la propuesta de V. E., se ha servido resolver que los funcionarios comprendidos en el escalafon de Contabilidad y Tesorería solamente están obligados á justificar los servicios posteriores á la aprobacion del mismo.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»—Y lo traslado á V. S. para iguales fines.»

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de los interesados puedan atenerse á lo que en la misma se dispone.

Tarragona 1.º de Setiembre de 1876.—Domingo J. Blanco.

Núm. 1877.

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

En virtud de lo que ordenan las disposiciones vigentes estará abierta en la Secretaría de esta Escuela desde el dia 16 al 30 del actual, ámbos inclusive, la matrícula para el curso académico de 1876 á 1877, de todas las asignaturas que constituyen la carrera de Ingeniero industrial en sus dos especialidades química y mecánica.

Estas asignaturas son:

Estereotomía.—Física industrial, primer curso: (aplicaciones del calórico)—Física industrial, 2.º curso; (aplicaciones de la luz y de la electricidad.)—Mecánica industrial.—Construcciones industriales.—Máquinas, primer curso: (construccion de máquinas.)—Máquinas, segundo curso: (máquinas de vapor.)—Tecnología, artes mecánicas é industrias varias.—Análisis químico.—Química inorgánica aplicada.—Química orgánica aplicada.—Tintorería y artes cerámicas.—Dibujo preparatorio y de proyectos.—Trabajos prácticos de Estereotomía.—Manipulaciones químicas.—Economía política y legislación industrial.

Los alumnos mayores de catorce años deberán exhibir en el acto de hacer la matrícula su correspondiente cédula personal, llenando al propio tiempo, segun las instrucciones que en la misma se le darán, la papeleta impresa que al efecto se le entregará.

Los derechos de matrícula deben abonarse en metálico y en dos plazos en la forma acostumbrada, bajo los tipos siguientes:

Por una sola asignatura, 15 pesetas: por un grupo de dos á cuatro asignaturas, 25 pesetas: por un grupo de cinco asignaturas, 40 pesetas: por un grupo de seis á ocho, 50 pesetas.

El dibujo de proyectos, las manipulaciones químicas y los demás trabajos prácticos así gráficos como de modelado son obligatorios para los alumnos que siguen la carrera de In-

geniero, estando agregadas á las respectivas asignaturas orales.

Los alumnos que se preparan para el ingreso en esta carrera pueden matricularse en el dibujo de ingreso mediante el pago de la cantidad que corresponde para una sola asignatura.

Durante este mes se verificarán los exámenes correspondientes de prueba de curso, y los de toma de título, así como los de ingreso, en los días y en la forma que se anunciará oportunamente en el cuadro de edictos de esta Escuela.

Las lecciones del próximo curso empezarán el dia 2 de Octubre publicándose oportunamente al efecto el cuadro de días y horas en que se darán las respectivas enseñanzas.

ESCUELA PROVINCIAL DE ARTES Y OFICIOS

AGREGADA Á LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES, SITUADA EN EL EDIFICIO DE LA NUEVA UNIVERSIDAD.

En el próximo curso que empezará el dia 2 de Octubre venidero, se darán todas las asignaturas que forman el cuadro para la enseñanza de operarios y capataces ó Jefes de taller, tal como fué aprobado por la Excm. Diputacion en Abril de 1873; á escepcion del dibujo lineal y aplicado á las artes industriales, que debe cursarse en la Escuela elemental de Bellas Artes de esta ciudad.

Enseñanza para operarios.

Primer curso.—Dibujo lineal.—Aritmética; dándose con toda extension el sistema métrico decimal.—Geometría elemental.

Segundo curso.—Dibujo lineal.—Elementos de ciencias aplicadas, Mecánica, Física y Química.—Aplicacion de la Geometría.

Enseñanza para capataces ó jefes de taller.

Primer curso.—Dibujo aplicado á las

artes industriales.—Nociones de Física experimental y aplicada.—Ampliacion de la Aritmética y elementos de Algebra.—Nociones de Geometría descriptiva.

Segundo curso.—Dibujo aplicado á las artes industriales.—Nociones de Química ó de Mecánica experimental y aplicada (segun la especialidad de cada uno.)—Repaso y ampliacion del Algebra.—Aplicaciones de la Geometría descriptiva (cortes de madera, piedra, etc.....)

Además habrá una enseñanza especial de *Tintorería*, para la cual conviene que el alumno vaya debidamente preparado con los conocimientos de Química; y otra *Enseñanza teórico-práctica de tejidos*, para la cual conviene tambien que el alumno posea cuando ménos nociones de Aritmética y Geometría.

Los programas de estas enseñanzas serán sencillos y de índole esencialmente práctica para que estén al alcance de la clase obrera.

Puede asistirse á estas clases bajo dos conceptos:

- 1.º Como simples oyentes.
- 2.º Como matriculados.

Para matricularse sea en el primer curso de enseñanza de operarios sea en cualquiera asignatura aislada, debe acreditarse por medio de certificacion que posee la enseñanza primaria elemental.

En el acto de inscribirse como matriculado pagará el alumno 5 pesetas.

La Excm. Diputacion ha dispuesto sin embargo que la matrícula sea gratuita para los obreros ó hijos de obreros que, además de la aptitud necesaria, presenten una certificacion de buena conducta librada por la *Asociacion de socorro y proteccion á la clase obrera y jornalera* ó por otra entidad análoga.

La matricula queda abierta desde el dia 15 del presente mes, y continuará durante los primeros dias de clase de siete á ocho y media de la noche en los mismos locales en que se darán las respectivas enseñanzas; donde estará de manifiesto el cuadro de las asignaturas, con el personal que desempeña cada una de ellas, así como los dias de la semana y horas en que se darán.

A fin de curso habrá exámenes de los matriculados que desearan probar sus conocimientos, distribuyéndose cierto número de premios á los que se hicieren acreedores á esta distincion.

Al alumno que tuviese cursadas y aprobadas todas las materias de cada uno de los grupos del programa, se le expedirá un título, diploma ó certificado de aptitud para su respectiva clase; repartiéndose además á los que lo merecieran cierto número de obras ó de herramientas propias de su oficio.

Barcelona 1.º de Setiembre de 1876.—El Director, Ramon Manjarrés.

Núm. 1878.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vilaseca.

Terminado el repartimiento general vecinal del actual año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la fecha, á fin de que puedan examinarlo cuantas personas interesan. Vilaseca 1.º de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Mariano Xatruch.

Núm. 1879.

Don Ramon Lladó, Alcalde constitucional de Vilanova de Prades.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al presente año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ruego á los señores Alcaldes de Albarca, Prades, Uldemolins y Vallclara, lo hagan público á sus vecinos terratenientes de esta localidad.

Vilanova de Prades 29 de Agosto de 1876.—Ramon Lladó.

Núm. 1880.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Arbós.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al actual año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes producir cuantas reclamaciones crean procedentes; advirtiéndole que finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arbós 31 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Antonio Domingo.

Núm. 1881.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la Palma.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar cuantas reclamaciones consideren justas; pasado dicho período no les serán admitidas.

Ruego á los señores Alcaldes de la Bisbal de Falsét, Cabacés, Figuera y Torre del Español, lo hagan público en sus respectivas localidades.

La Palma 31 de Agosto de 1876.—El Alcalde, José Escolá.

Núm. 1882.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias consecutivos, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que puedan revisararlo los contribuyentes en él inscritos, é interponer en su caso y lugar las reclamaciones que oportuna y justamente crean procedentes.

Ruego á los señores Alcaldes de Blancafort, Vimbodí, Montblanch, Senant, Fullea, Rojals y la Guardia dels Prats, se sirvan disponer la publicacion de este anuncio en su respectiva jurisdiccion.

Espluga de Francolí 1.º de Setiembre de 1876.—El Alcalde, José Franqués.

Núm. 1883.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Marsá.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el presente año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho término se admitirán las reclamaciones que se intenten por los interesados inscritos en el mismo.

Marsá 30 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Antonio Cunillera.

Núm. 1884.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la Febró.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito correspondiente al actual año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes producir cuantas reclamaciones sean necesarias; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Prades, Capafons, Musara y Vilaplana, lo hagan público en sus respectivas localidades.

La Febró 31 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Juan Bonet.

Núm. 1885.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Ginestar.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo se serán admitidas.

Ruego á los señores Alcaldes de Miravet, Ribarroja, Rasquera y Tivisa, lo hagan público en sus localidades.

Ginestar 31 de Agosto de 1876.—El Alcalde, José Pellisa.

Núm. 1886.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Cornudella.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito correspondiente al actual año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes producir cuantas reclamaciones crean procedentes; finido dicho plazo serán desatendidas cuantas se presenten.

Ruego á los señores Alcaldes de Poboleda, Uldemolins, Réus y demás donde residan contribuyentes terratenientes de esta villa lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los interesados.

Cornudella 30 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Bautista Salvat.

Núm. 1887.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Ribarroja.

Desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, se hallará de manifiesto en la Sala del Ayuntamiento el reparto de la contribucion de inmuebles por el término de ocho dias, durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la Palma, Flix, Fatarella y la Pobla de Masaluca, lo hagan público en sus poblaciones.

Ribarroja 30 de Agosto de 1876.—El Alcalde.

Núm. 1888.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbau.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el actual año económico 1876-77,

estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contaderos desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes acerca del mismo.

Vilanova de Escornalbou 31 Agosto de 1876.—El Alcalde, Estéban Roca.

Núm. 1889.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Canonja.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion territorial de este término para el actual año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y reclamar; pasado cuyo plazo no podrán ya verificarlo.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este, lo hagan público por los medios de costumbre.

Canonja 1.º de Setiembre de 1876.—El Alcalde, José Magriñá.

Núm. 1890.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Rasquera.

Terminado ya el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal para el actual año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se oirán las reclamaciones que contra él tuvieren los contribuyentes.

Ruego á los señores Alcaldes de Mora de Ebro, Tivisa, Benisanet, Miravet, Ginestar, Benifallet, Vandellós, Falsét, Serra y Pinell, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos de ellas que son terratenientes de esta.

Rasquera 3 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 1891.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Vilaplana.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal correspondiente al año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ruego á los señores Alcaldes de la Musara, Aleixar, Réus, Montroig, Arbolí y Almohera, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades.

Vilaplana 3 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Jaime Pamies.

Núm. 1892.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Molá.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1876 á 77, se anuncia que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para atender cuantas reclamaciones se presenten, y finido dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Ruego á los señores Alcaldes de Masroig, García y Lloá, lo hagan público en sus localidades.

Molá 31 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Francisco Sanclement.

Núm. 1893.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Solivella.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al actual año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír las reclamaciones crean los contribuyentes necesarias; advirtiendo que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Blancafort, Pira, Ollés y Sarreal, lo hagan público en sus localidades por residir en ellos terratenientes de este pueblo.

Solivella 4 de Setiembre de 1876.—El Alcalde.—P. A.—El Teniente, José Tarragó.

Núm. 1894.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
Roda de Bará.

Se halla terminado el repartimiento de inmuebles de este pueblo, correspondiente al año económico de 1876 á 77, y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo por espacio de ocho días, durante los cuales, vecinos y terratenientes podrán producir cuantas reclamaciones crean justas; pasados dichos días no se atenderá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde resida algun contribuyente de este, procurarán dar al presente la publicidad necesaria, para que llegue á conocimiento de cuantos pueda convenir.

Roda de Bará 4 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, José Mercadé.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONÓMICO
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. de 1875 á 1876.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		TOTAL	TOTAL
	Artículos.	Pesetas.	por capítulos	por secciones
GASTOS OBLIGATORIOS.				
CAPÍTULO I.				
<i>Administracion provincial.</i>				
	Diputados de la Comision permanente			
	Personal de la Secretaría de la Dipu-			
	tacion provincial			
	Idem de la Contaduria de fondos pro-			
	vinciales			
1.º	Material de la Secretaría de la Dipu-			
	tacion y Contaduria de fondos pro-			
	vinciales			
	Personal de la Comision de examen de			
	cuentas municipales y de pósitos			
2.º	Sueldos del Depositario de fondos			
	provinciales y su auxiliar			
	Idem de los empleados y dependientes			
	de las Comisiones especiales			
3.º	Material de estas Comisiones			
	Sueldos del Arquitecto provincial y			
	de su delineante			
4.º	Material de los mismos			
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas			
	minerales			
6.º	Idem de los empleados del ramo de			
	Montes con arreglo á la ley de....			
CAPÍTULO II.				
<i>Servicios generales.</i>				
1.º	Gastos de quintas			
2.º	Idem de bagajes	1.000'00		
3.º	Idem de impresion y publicacion del			
	<i>Boletín oficial</i>		1.000'00	
4.º	Idem de elecciones de Diputados pro-			
	vinciales			
5.º	Idem de calamidades públicas			
CAPÍTULO III.				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
	Personal de las obras de reparacion			
	de los caminos, barcas, puentes y			
	pontones no comprendidos en el plan			
	general del Gobierno			
1.º	Material para estas obras			
	Personal de las obras de conservacion			
	de los caminos, barcas, puentes y			
	pontones que se hallan en el mismo			
	caso			
2.º	Material para estas mismas obras	3.000'00		3.000'00
	Gastos de construccion, reparacion y			
	conservacion de las travesias de las			
	carreteras comprendidas en el plan			
	general del Gobierno por los pueblos			
	cuyo vecindario pase de 8.000 almas.			
3.º	Gastos de construccion de un presidio			
	correccional en la capital de la pro-			
	vincia			
4.º	Gastos de reparacion y conservacion			
	de las fincas provinciales			
CAPÍTULO IV.				
<i>Cargas.</i>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los			
	bienes de la provincia			
2.º	Pensiones concedidas legalmente			
3.º	Intereses y amortizacion de presta-			
	mos			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con			
	la debida autorizacion			
Suma y sigue			4.000'00	

Suma anterior..... 4.000'00

5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....

CAPÍTULO V.

Instruccion pública.

- 1.º Junta provincial del ramo, aumento gradual de sueldo á los Maestros....
- 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.
- 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.
- Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....
- 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....
- 5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes....
- 6.º Biblioteca provincial.....
- 7.º Museo provincial.....

CAPÍTULO VI.

Beneficencia.

- 1.º Atenciones de la Junta provincial....
- 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....
- 3.º Id. id. id. de las Casas de Misericordia. 2.000'00 } 5.000'00
- 4.º Id. id. id. de las Casas de Expósitos... 3.000'00
- 5.º Id. id. id. de las Casas de Maternidad }
- 6.º Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....

CAPÍTULO VII.

Correccion pública.

- 1.º Gastos de cárceles.....
- 2.º Idem de Establecimientos penales....

CAPÍTULO VIII.

Imprevistos.

- Unico. Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.....

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO I.

Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.

- Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....

CAPÍTULO II.

Carreteras.

- Unico. Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.
- Personal.....
- Material de obras.....
- Otros gastos.....

CAPÍTULO III.

Obras diversas.

- Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:
- Para obras del puerto de Tarragona..
- Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....

Suma y sigue..... 9.000'00

Suma anterior.....

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

Para otros gastos de interés provincial. 1.500'00 1.500'00

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

- 1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1875 procedentes del presupuesto anterior 10.000'00
- 2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores..... 10.000'00

TOTAL GENERAL..... 20.500'00

Tarragona 4 de Agosto de 1876.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.

Sesion del 10 de Agosto de 1876.—La Comision provincial aprueba la presente distribucion.—El Vicepresidente, Torroja.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Miguel Camarero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1896.

Don Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente se llama á Esperanza Serch y Torrenteller, natural de Cardona, vecina de esta ciudad, soltera, de veinte y cinco años, para que dentro del término de veinte dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda en méritos de la causa criminal sobre estafa que contra la misma y otros se instruye; apercibida de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial del punto donde se halle la expresada Serch que le prevengan la presentacion que se le ordena y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Barcelona veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Núm. 1897.

Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos tercero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, que se espide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia firme recaida en causa criminal sobre infidelidad en la custodia de presos, se cita y llama á César Valiente Fuentes, de edad quince años, soltero, natural de Madrid, de donde era vecino, Ayudante que fué del presidio

de esta plaza y despues cabo primero del Regimiento de Lanceros de España, cuyo paradero se ignora; para que dentro del término de quince dias improrogables se presente ante este Juzgado

Asimismo encargo á todas las Autoridades y funcionarios que componen la policia judicial la busca y captura del espresado César Valiente en el caso de que requerido no pague en el acto la multa de ciento setenta pesetas que en dicha sentencia se le imponen y su conduccion á la cárcel de este partido á fin de extinguir treinta y cuatro dias de prision subsidiaria por insolvencia de dicha multa.

Dado en Tarragona á los veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Ldo. Enrique Monfort.—Antonio María de Gavaldá.

COLEGIO DE TARRAGONA.

Este establecimiento de enseñanza, en vista del desarrollo creciente que ha tenido en los tres años que lleva de existencia, ha adquirido un nuevo edificio construido al objeto, sito en la calle de Martí Ardeña, núm. 6, que ofrece á los padres de familia todas las ventajas apetecibles, tanto respecto á la enseñanza como al cuidado y pupilaje de los pensionistas.

El colegio admite en cualquier época del año alumnos de primera y segunda enseñanza internos, medio-pensionistas y externos.

NOTA.—Las clases de segunda enseñanza quedan abiertas desde el 1.º del próximo Octubre.